

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia



Óleo de Marcello Ferrada de Noli.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Elecciones Judiciales: TSE pide al Legislativo pronunciamiento contra fallo del TCP.** El Tribunal Supremo Electoral (TSE) recibió este lunes el respaldo del Ejecutivo, el Legislativo y las organizaciones políticas para proseguir con los preparativos de las elecciones judiciales, pese a la sentencia que emitió el pasado jueves el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). La cumbre del ente electoral, que se celebró en La Paz, acordó “rechazar” ese fallo y “reafirmar” la realización de la totalidad de las judiciales el 15 de diciembre. El ente electoral, sin embargo, pidió al Legislativo un “pronunciamiento inmediato” contra la sentencia del TCP, que declaró desiertas las convocatorias para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en los departamentos de Beni y Pando, y para el propio TCP, en Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija. Al “Segundo Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia”, que fue convocada por el TSE, asistieron representantes del Ejecutivo, el Legislativo, además de las organizaciones políticas con personalidad jurídica vigente. Tras un debate de alrededor de cinco horas, los asistentes acordaron cerrar filas en torno al TSE a fin de que la entidad electoral continúe con la organización de las elecciones judiciales. **“Se reafirma la realización de las Elecciones Judiciales el 15 de diciembre de 2024, con la finalidad de renovar a todas las autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional en el marco constitucional y legal vigente en el país, por lo cual se rechaza la Sentencia Constitucional Nro. 0770/2024-S4 toda vez que incurre en una flagrante violación del principio de preclusión, que es un principio fundamental sobre el cual se asienta el sistema electoral boliviano”**, se lee en la declaración conjunta que emitieron a la finalización del encuentro. En el documento, también expresan su “respaldo” al TSE “en todas las acciones que se ejecuten para garantizar” las elecciones judiciales “de manera íntegra” el 15 de diciembre y “ratifican la “plena vigencia” de la Ley 1549 Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024. Sin embargo, no hubo luz verde a la “ley corta” que quería el TSE para “blindar” los comicios. La cumbre la descartó debido a

que no se garantizaba su aprobación ante el conflicto interno que persiste en la Cámara de Diputados por la polémica elección de Omar Yujra, según reportes de prensa de La Paz. A cambio de eso, en su declaración, la cumbre acordó “requerir” a la Asamblea Legislativa Plurinacional “la emisión de un pronunciamiento inmediato, rechazando la Sentencia Constitucional Nro. 0770/2024-S4”. **Respaldo.** El vicepresidente David Choquehuanca afirmó que el Gobierno y su despacho acompañarán el proceso electoral a fin de garantizar las elecciones judiciales en la fecha prevista. Agregó que los comicios son una “responsabilidad de todos” y que “este proceso no puede detenerse”, según un boletín de la Vicepresidencia. “La Asamblea tampoco ha sido notificada como tercero interesado, por lo que la sentencia (del TCP), formalmente, no surte efecto, respecto al Órgano Legislativo, al no ser parte interviniente”, apuntó el segundo mandatario, que defendió, además, que la Constitución otorga al Legislativo la atribución de preseleccionar a los candidatos para las judiciales. En ese sentido, subrayó que declarar como desierta una convocatoria de esa naturaleza es una atribución exclusiva del Legislativo, de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley 1549, y no de una sala constitucional. “Cuando un poder esté subordinado a otro poder, ese país está perdido”, señaló. El presidente del Senado, Andrónico Rodríguez (MAS), por su parte, dijo que “reiteramos nuestro respaldo para que se garantice el derecho de los bolivianos a elegir a sus autoridades judiciales”, en una publicación en sus redes sociales. “Ahora corresponde al TSE llevar adelante el proceso electoral en su totalidad, con el respaldo de la Ley y el compromiso de los órganos del Estado, asegurando que este proceso avance conforme a nuestro marco democrático”, agregó. El expresidente y líder de CC Carlos Mesa, quien también asistió a la cumbre del TSE, destacó que ,de manera “unánime” y “comprometida”, se ha acordado “garantizar” las elecciones judiciales, tal como “lo manda la Constitución, las leyes, y como lo espera el pueblo al que nos debemos”. “Es hora que la democracia, con sus instrumentos e instituciones, se imponga por sobre los intereses espurios y sectarios de un grupo de autoprorrogados sin legitimidad”, posteó en sus redes sociales. El delegado de Creemos, Zvonko Marinkovic, por su parte, dijo que lo que toca ahora es que los asistentes a la cumbre “cumplan con lo que se ha firmado” y destacó que la realización de las elecciones judiciales en la fecha prevista es un paso fundamental para “garantizar” las elecciones de 2025. **EVO NO ESTUVO.** El expresidente y jefe del MAS Evo Morales no asistió al encuentro del TSE por “falta de garantías”, según indicó el vicepresidente del Movimiento Al Socialismo (MAS), Gerardo García, quien asistió al evento en su lugar. No obstante, García abandonó la reunión cerca del mediodía. “Nos estamos retirando, vamos a presentar un documento ante el Tribunal Electoral, firmado políticamente”, se excusó. Sin embargo, anticipó que la bancada del ala evista del MAS respaldará la prosecución de la totalidad de las elecciones judiciales y no solo una parte. “Saludamos y felicitamos al Tribunal Electoral por su decisión de que las elecciones judiciales se lleven adelante. Nosotros vamos a coordinar con nuestros legisladores para ver cómo vamos a trabajar, para que se puedan respaldar plenamente las elecciones judiciales, pero de manera unánime, no fraccionanda”, aseguró García. **LLAMADO.** La Procuraduría General del Estado, en un comunicado, invocó “a los Órganos de Poder a asegurar la independencia y transparencia en la justicia, con la realización de las elecciones judiciales previstas para el 15 de diciembre próximo”. **SEGUNDA DECLARACIÓN POR LA DEMOCRACIA. 1.** Se reafirma la realización de las Elecciones Judiciales el 15 de diciembre de 2024, con la finalidad de renovar a todas las autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional en el marco constitucional y legal vigente en el país, por lo cual se rechaza la Sentencia Constitucional Nro. 0770/2024-S4 toda vez que incurre en una flagrante violación del principio de preclusión, que es un principio fundamental sobre el cual se asienta el sistema electoral boliviano. **2.** El Vicepresidente del Estado Plurinacional, el representante del Órgano Ejecutivo, el Presidente de la Cámara de Senadores, el Presidente de la Cámara de Diputados y los representantes de las organizaciones políticas, expresan el respaldo pleno al Tribunal Supremo Electoral en todas las acciones que se ejecuten para garantizar las Elecciones Judiciales de forma íntegra, a realizarse el 15 de diciembre de 2024. **3.** A fin de blindar las Elecciones Judiciales en las condiciones, alcance y plazos previstos, se ratifica la plena vigencia de la Ley N° 1549 de 6 de febrero de 2024. **4.** Se ratifica el deber y la responsabilidad de todos los órganos del poder público y de las organizaciones políticas, de garantizar la realización de procesos electorales con integridad, esto es, seguros, transparentes, plurales, competitivos y con la más amplia participación ciudadana. **5.** El Órgano Ejecutivo debe garantizar los recursos económicos necesarios ya presupuestados para la ejecución de las Elecciones Judiciales, así como la posesión de las autoridades electas en el citado proceso. **6.** Requerir de la Asamblea Legislativa Plurinacional la emisión de un pronunciamiento inmediato rechazando la Sentencia Constitucional Nro. 0770/2024-S4. **7.** Considerando las responsabilidades que lleva adelante el Tribunal Supremo Electoral, es importante considerar la modificación de la Ley N° 044 incluyendo en sus disposiciones a los, Vocales del Tribunal Supremo Electoral.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Bosnia-Herzegovina violó el secreto profesional de un abogado durante una investigación judicial.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda interpuesta contra Bosnia-Herzegovina por violar la normativa de protección de datos en relación al secreto profesional, al constatar que el Estado carece de garantías suficientes para proteger la confidencialidad de los datos recopilados durante las investigaciones judiciales. Constató una violación al artículo 8 (Derecho al respeto a la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. El caso se inició tras la denuncia de un abogado cuya información personal y profesional fue recolectada y utilizada sin las salvaguardias adecuadas en un proceso penal en su contra por asociación delictiva y abuso de autoridad. Durante la revisión del dispositivo, se extrajeron sus registros de llamadas y mensajes completos, en busca de posibles contactos con otros sospechosos. Este procedimiento se llevó a cabo sin que el acusado o un representante del Colegio de Abogados estuvieran presentes, lo que, a juicio del letrado, violó las garantías del debido proceso y el respeto al secreto profesional. Tras agotar los recursos en su país, demandó al Estado ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) según el derecho interno, se puede realizar un registro si existe una sospecha razonable de que se puede encontrar un objeto en particular en las instalaciones. La orden de registro debe especificar en general el objeto que se busca, la ubicación y los motivos del registro. En el caso de que se realice un registro en las oficinas de abogados, debe estar autorizado por una orden judicial y debe llevarse a cabo en presencia de un miembro de la Asociación de Abogados. La confidencialidad de los documentos debe ser respetada”. Agrega que, “(...) a pesar de estas garantías, la preocupación esencial es la falta de un marco práctico para la protección del secreto profesional de los abogados en casos como el presente. Ello pues el examen real, cuando se copió todo el contenido del teléfono y se transfirió a un DVD no se llevó a cabo en el lugar del registro. Ni el solicitante ni el representante de la Asociación de Abogados estuvieron presentes durante dicho examen, y la ley no prevé tal posibilidad”. Comprueba que, “(...) en cuanto a la selección y separación de los datos privilegiados, el derecho interno no parece contener ningún procedimiento o garantía específica para abordar el examen de los soportes de datos electrónicos y evitar que se vea comprometida la comunicación amparada por el secreto profesional. Ni la orden de registro ni demás resoluciones para examinar el teléfono móvil incluían disposiciones para proteger cualquier material potencialmente privilegiado protegido por el secreto profesional”. El Tribunal concluye que, “(...) la legislación interna carece de las garantías procesales adecuadas para proteger los datos amparados por el secreto profesional de los abogados. En opinión de este Tribunal, la falta de garantías procesales específicamente relacionadas con la protección del secreto profesional de los abogados ya incumple los requisitos que derivan del criterio de que toda injerencia debe estar “de acuerdo con la ley” en el sentido del artículo 8.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó al Estado a pagar al demandante 1.970 euros y todos los gastos y costas.

Países Bajos (AP):

- **Tribunal anula un histórico fallo climático contra Shell.** Un tribunal de apelaciones holandés revocó el martes una sentencia histórica que ordenaba a la empresa energética Shell que redujera sus emisiones de dióxido de carbono en un 45% neto para 2030 en comparación con los niveles de 2019, aunque declaró que “la protección contra el cambio climático peligroso es un derecho humano”. La decisión fue una derrota para la sección holandesa del grupo ambientalista Amigos de la Tierra, que había celebrado la sentencia original de 2021 como una victoria para el clima. La sentencia civil del martes puede apelarse ante la Corte Suprema. La decisión que respaldó la apelación de Shell se anunció en el segundo día de la conferencia climática de la ONU, que dura 12 días y este año se celebra en Azerbaiyán. En un resumen escrito de la sentencia, la corte dijo que Shell tiene una obligación de ser diligente en la limitación de sus emisiones, pero anuló la decisión del tribunal inferior porque “no se pudo establecer que la norma social de diligencia conlleve una obligación para Shell de reducir sus emisiones de CO2 en un 45%, o algún otro porcentaje. Actualmente no hay un consenso suficiente en la ciencia climática sobre un porcentaje específico de reducción al que una empresa individual como Shell debería adherirse”. La jueza presidenta del tribunal, Carla Joustra, dijo que Shell ya tiene objetivos para reducir las emisiones de carbono que calientan el planeta alineadas con las demandas de Amigos de la Tierra, tanto para lo que produce directamente como para las emisiones producidas por la energía que la compañía compra de otros. Por lo tanto, la corte dictaminó que “que Shell reduzca las emisiones de CO2 causadas por los compradores de los productos de Shell (...) en un porcentaje concreto sería ineficaz en este caso. Shell podría cumplir con esa obligación dejando de comerciar con los combustibles que compra de terceros. Otras empresas entonces asumirían

ese comercio". "El fallo final de la corte es que no se pueden conceder las demandas de Amigos de la Tierra. El tribunal, por lo tanto, anula el fallo del tribunal de distrito", dijo Joustra. "Esto duele", dijo Donald Pols, director de Amigos de la Tierra en Holanda. "Al mismo tiempo, vemos que este caso ha asegurado que los grandes contaminadores no son inmunes y ha estimulado aún más el debate sobre su responsabilidad en la lucha contra el cambio climático peligroso. Por eso continuamos enfrentando a grandes contaminadores, como Shell". La empresa acogió con satisfacción la sentencia. "Estamos complacidos con la decisión del tribunal, que creemos que es la correcta para la transición energética global, Holanda y nuestra empresa", dijo el director ejecutivo de Shell, Wael Sawan, en un comunicado escrito. "Nuestro objetivo de convertirnos en un negocio energético con cero emisiones netas para 2050 sigue siendo el núcleo de la estrategia de Shell y está transformando nuestro negocio".

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo confirma las condenas de 39 y de 29 años de prisión a dos acusados de inducir a la prostitución a tres menores tuteladas por el Gobierno de Navarra.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado las condenas a 39 y de 29 años de prisión impuestas a un hombre y a una mujer acusados, entre otros delitos, de inducir a la prostitución a tres menores tuteladas por el Gobierno de Navarra. El tribunal desestima los recursos de casación interpuestos por los dos condenados contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que confirmó la dictada por la Audiencia Provincial en relación con estos hechos. Las tres menores, nacidas dos de ellas en 2007 y la tercera en 2004, se encontraban tuteladas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, según el relato de hechos probados. Durante el año 2021, era habitual que las menores, cuando se fugaban del centro o familia de acogida en el que se encontraban, acudieran al domicilio en Pamplona de uno de los procesados -el inductor-. Allí, este inculcado, conocedor de que una de las menores no había cumplido los 14 años, mantuvo relaciones sexuales dos veces con ella. Este condenado, así como la mujer condenada, instaron a las víctimas a que se realizaran "fotografías de contenido sexual", en las que no se les veían las caras para que no se dedujera su minoría de edad. Estas imágenes, junto con unos carteles con sus respectivos números de teléfono, se publicaron en 17 anuncios en una web de contactos sexuales. Así, desde el 23 al 29 de septiembre, las menores realizaron los servicios sexuales que los encausados les habían explicado que debían hacer. Recibían el pago en metálico o por medio de Bizum. Los dos proxenetes —el hombre y la mujer— "suministraban a las menores hachís, cocaína y speed" tanto para que realizaran los actos sexuales como, en ocasiones, en pago de estos. La Sala en su sentencia, ponencia del magistrado Andrés Martínez Arrieta, subraya que el relato es "muy duro en la relación de una conducta que es subsumida en la agresión sexual, en el tipo penal de la inducción a la prostitución y en el delito contra la salud pública". Rechaza el argumento de los recurrentes relativo a que las menores no eran vulnerables, puesto que tenían sus necesidades cubiertas, aunque sí rebeldes porque habían abandonado las instituciones de guarda en donde residían o sus familias. Explica que desde el hecho probado resulta clara la descripción de una situación de "especial vulnerabilidad necesitada de una especial protección, que resulta de la edad de las menores, dos de ellas menores de catorce años y una de quince o dieciséis, de las que los acusados se aprovechan, conocedores de que se habían fugado de sus familias de acogida o de los establecimientos de tutela, albergándolas para prostituir las y suministrarles drogas como pago de los servicios que realizaban sin su consentimiento, pues como menores no podían consentir".

De nuestros archivos:

15 de agosto de 2013
China (Xinhua)

- **Emiten directriz para prevenir juicios injustos y erróneos.** Después de una serie de escándalos judiciales, China ha publicado por primera vez una directriz para prevenir los juicios injustos y erróneos. El texto, emitido el martes por la Comisión de Asuntos Políticos y Legales del Comité Central del Partido Comunista de China en su página web, reitera algunos de los principios legales. Entre ellos destacan los que evitan las condenas a personas cuya culpabilidad no se puede demostrar absolutamente y los que estipulan que los jueces, procuradores y policías asumirán la "responsabilidad perpetua" por su papel en los juicios erróneos. La normativa también reitera los artículos de la Ley de Procedimiento Criminal,

enmendada el año pasado, que establece que los interrogatorios a los sospechosos deben realizarse en las salas de interrogatorios de los centros de detención, y debe haber grabaciones de audio o vídeo de todo el proceso. La directriz destaca que para los casos en los que no existan evidencias suficientes para probar los cargos contra un sospechoso más allá de las dudas razonables, el tribunal debe adherirse al principio de declarar no culpable a los demandados en lugar de juzgar el caso apoyándose en pruebas insuficientes. Además, se exige a los órganos judiciales que definan los estándares para los juicios injustos y erróneos y que establezcan un mecanismo para perseguir a los verdaderos responsables. La directriz responde a los llamamientos públicos que pedían la imparcialidad de la justicia tras la revelación de varios juicios erróneos. El último caso fue el Zhang Hui y su tío Zhang Gaoping, en la provincia oriental china de Zhejiang. El 21 de abril de 2004, el Tribunal Popular Intermedio de Hangzhou, la capital provincial, sentenció a a muerte a Zhang Hui y a cadena perpetua a Zhang Gaoping por la supuesta violación de una chica de 17 años. El 19 de octubre de 2004, el Tribunal Popular Superior de Zhejiang celebró el segundo juicio y cambió la pena de Zhang Hui de pena capital a pena de muerte con dos años de suspensión, y rebajó la sentencia de Zhang Gaoping a 15 años de prisión. El 26 de marzo de 2013, el Tribunal Popular Superior de Zhejiang les liberó con el argumento de que las evidencias presentadas durante el anterior juicio no habían sido lo suficientemente concluyentes.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*